CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 0570
Valledupar, Cesar 13 JUN 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

1.1. El día **15 de julio de 2021**, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, el informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del Municipio de Chiriguaná (Cesar), en su componente urbano y rural en lo referente a los corregimientos de La Aurora, Poponte y La Sierra, a nombre del **Municipio de Chiriguaná (Cesar)**, con identificación tributaria No. 800.096.585-0; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución N° 1083 del 23 de octubre de 2009** y la **Resolución N° 0636 del 17 de mayo de 2013** emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

1.2. Que mediante **Resolución N° 1083 del 23 de octubre de 2009**, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del Municipio de Chiriguaná (Cesar) en su componente urbano y lo correspondiente al corregimiento de La Aurora, presentado por el municipio de Chiriguaná, con identificación tributaria No. 800.096.585-0; para una vigencia de diez (10) años.

1.3. Que mediante **Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013**, se modificó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – P.S.M.V. – del municipio de Chiriguaná – Cesar, aprobado mediante **Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009**, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los corregimientos de Poponte y La Sierra.

1.4. Que mediante **Auto No. 052 del 24 de mayo de 2021**, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009** y la **Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013**, ambas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

1.5. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el 09 y 10 de junio de 2021, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del literal A (Obligaciones Generales) – 1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 del literal B (obligaciones específicas área urbana) – 4, 6, 7, 8 y 9 del literal C (obligaciones específicas corregimiento La Aurora) del Artículo Segundo de la Resolución No. 1083 de fecha 23 de octubre de 2009; por parte del el **Municipio de Chiriguaná**.

1.6. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 01 de julio de 2021; expresa los siguientes hechos:

(...) "ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 1083 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2009.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009 y la No. 0636 del 17 de mayo de 2013, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 2

El control y seguimiento ambiental al PSMV del municipio de Chiriguana en su componente urbano y rural correspondiente a los corregimientos de Poponte, La Aurora y La Sleraa se realizó hasta la fecha de vigencia de la resolución aquí citada.

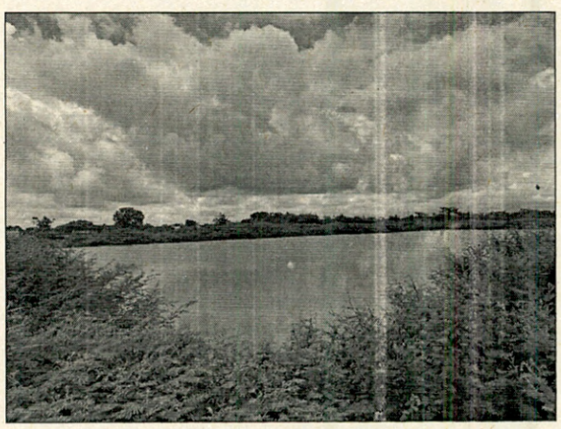
Durante el recorrido practicado se observó lo siguiente:

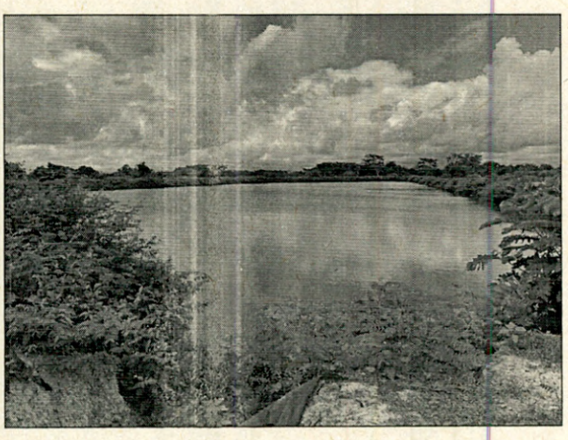
SISTEMA DE TRATAMIENTO:



El sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas implementado en el municipio de Chiriguana esta conformado por cuatro (4) lagunas, el cual se encuentra ubicado en predios vía al puerto del municipio.

El primer modulo esta conformado por dos (2) lagunas facultativas, donde se remueven microorganismos patogenos y materia organica. Podteriormente el agua es conducuida al siguiente modulo, laguna de maduración, el vertimiento se reliza sobre el suelo debido a las rupturas que presenta la tuberia de descarga. Es pertinente indicar que en epoca de lluvias la Cienaga llega hasta ese punto, según lo manifestado por el susuario quien atendio la visita.









Las obligaciones ambientales correspondientes a los numerales 6 y 8 (Generales), 2, 3.5 7, 14, 15 (específicas para el área urbana), 1, 2, 3 y 5 específicas para el corregimiento La Aurora, establecidos en el artículo segundo de la Resolución No. 1083 de fecha 23 de octubre del 2009, fueron cumplidas dentro del tiempo establecido en el horizonte del PSMV, por lo tanto, no fueron objeto de seguimiento en el presente informe.

Las obligaciones ambientales correspondientes a los numerales 6 y 8 establecidos en el artículo segundo de la Resolución No. 0636 del 17 de mayo de 2013. fueron cumplidas dentro del tiempo establecido en el horizonte del PSMV, por lo tanto, no fueron objeto de seguimiento en el presente informe.

OBLIGACIONES GENERALES:

	OBLIGACION IMPUESTA:
1	*Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Es pertinente indicar que el municipio de Chiriguana a la fecha no dio cumplimiento en su totalidad con los programas, proyectos y actividades propuestos en el plan y aprobado por Corpocesar, teniendo en cuenta los tiempos de ejecución (corto, mediano y largo plazo).

PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PSMV.

Proyecto: Diseño y construcción de nuevas redes de recolección de aguas residuales.

Localización: Cabecera Municipal.

Actividad: Se diseñará y construirá 5200 metros lineales de redes de recolección para la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario consistentes en movimientos de tierras, construcción de redes de recolección y estructuras de conexiones tales como pozos de inspección, conexiones domiciliarias y cámaras de caída entre otras. Todo esto en concordancia con los parámetros de diseño y nivel de complejidad establecidos en el RAS.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, a folio 1302 – 1319 reposa copia de contrato de obra No. 029 del 2015, con objeto: Construcción del colector sur y redes de la cabecera municipal de Chiriguana – Departamento del Cesar. Mediante el cual se instalaron tuberías con diámetros de 8", 10, 12" y 14", mediante el cual se instaló 3562 ml en tubería para alcantarillado sanitario.

Es pertinente indicar que a la fecha de la elaboración del presente informe el municipio no aportó los soportes respectivos que garantice la instalación de los 5200 metros lineales de redes de recolección para la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, como se indica en esta actividad.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	***NO***

Ejecución: Corto Plazo (60%) Mediano Plazo (40%)

Proyecto: Reposición de Redes de recolección de agua residuales.

Actividad: Se rediseñarán y cambiaran 2000 metros lineales de redes de recolección de cemento y gres por tubería de PVC de unión mecánica con acople hermético para minimizar las infiltraciones y evitar la perpetración de raíces, así mismo, se utilizarán algunas estructuras de conexión existentes que se encuentren en buen estado y se construirán nuevas conexiones domiciliarias.

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la reposición de redes de recolección de aguas residuales en el área urbana del municipio, como se indica en este proyecto dentro del horizonte del PSMV.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	***NO***

Ejecución: Corto Plazo (70%) Mediano Plazo (30%)

Proyecto: Construcción de lecho de arenas para el secado de lodos provenientes del mantenimiento del sistema.

Localización: Cabecera Municipal.

Actividad: El lecho consiste en 0.25 metros de arena con un tamaño efectivo de 0.03 a 0.075 mm, debe estar libre de partículas más pequeñas y tener un coeficiente de uniformidad inferior a 3.5. El lecho soportará los lodos en un espesor de 0.40 metros. Bajo el lecho de arena se debe colocar tubería de PVC corrugada con filtro para el drenaje del agua filtrada.

Durante el recorrido practicado no se observó la construcción y/o adecuación de un área para la dispersión de los lodos extraídos durante el mantenimiento del STAR - el lecho de arenas como se indica en este proyecto.

Cumple:	NO

Ejecución: Corto Plazo (70%) Mediano Plazo (30%)

Proyecto: Adquisición de un equipo autopropulsado combinado de presión - succión.

Localización: Cabecera Municipal.

Actividad: *Se debe adquirir un equipo autopropulsado combinado de presión – succión que incluya rotosonda, con una capacidad mínima de 5 yardas cúbicas, con indicador de niveles, manguera de llenado y sistema de llenado; Montado sobre un camión con eje trasero sencillo.*

El municipio de Chiriguana no adquirido un equipo autopropulsado combinado de presión – succión que incluya rotosonda, con una capacidad mínima de 5 yardas cúbicas, con indicador de niveles, manguera de llenado y sistema de llenado; Montado sobre un camión con eje trasero sencillo, como se indica en esta actividad dentro del horizonte del PSMV.

Cumple:	NO

Ejecución: Mediano Plazo (X).

Proyecto: Mantenimiento rutinario del Pozo Húmedo de la estación de bombeo de aguas residuales - EBAR.

Localización: Casco urbano Municipio.

Actividad: Hacer una limpieza de pozos húmedo utilizando los equipos, herramientas e implementos de seguridad industrial adecuados para este tipo de actividad. Transportar y disponer correctamente los sólidos que se generan de la limpieza de esta estructura.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización de mantenimiento a la estación de Bombeo de las aguas residuales durante los últimos dos (2) años.

Cumple:	NO

Ejecución: Corto Plazo (20%) Mediano Plazo (30%) Largo Plazo (50%)

Proyecto: Mantenimiento preventivo de equipos de bombeo, accesorios y planta eléctrica de emergencia.

Localización: Casco urbano Municipio.

Actividad: Hacer el mantenimiento a las bombas, tablero de control electrónico, a los accesorios tales como válvulas, cheques y tuberías, utilizando los equipos, herramientas para el cambio de elementos y accesorios averiguados o desgastados.

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 6

Practicada la visita y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo, accesorios y planta eléctrica durante los últimos dos (2) años.

Cumple:	***NO***

Ejecución: Corto Plazo (20%) Mediano Plazo (30%) Largo Plazo (50%)

Proyecto: Manejo ambiental de la PTAR de la cabecera municipal

Localización: Casco urbano Municipio.

Actividad: Se propone arborización para el control de la erosión, empadrizacion, cerramiento, señalización, sellamiento de grietas. Así mismo realizar el seguimiento, monitoreo y control de los efluentes hacia la ciénaga grande, por lo que es necesario contratar los servicios profesionales de un ingeniero ambiental o un biólogo para que haga el monitoreo por lo menos dos veces por semana. Se delimitará un área de protección de 300 m donde será prohibido los usos agropecuarios y de vivienda.

Durante el recorrido practicado por el sistema lagunar sé evidencio que:

- *El sistema lagunar no cuenta con encerramiento*
- *No se observó la arborización propuesta para el control de erosión.*
- *No cuenta con la señalización.*
- *No se encontró registro del control y monitoreo de los efluentes, como se establece en esta actividad.*

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	***NO***

Proyecto: Estudio Limnologico y Ambiental del cuerpo receptor (Ciénaga de Chepito y la Ciénega Grande de Chiriguana) de aguas residuales, del sistema de tratamiento de aguas residuales y escorrentías del área urbana del municipio de Chiriguana – Cesar.

Localización: Zona Rural del Municipio.

Actividad: El municipio de Chiriguana – Cesar, cuenta en su área urbana con un sistema de tratamiento de aguas residuales, mediante tres lagunas de estabilización en serie de flujo continuo, el cual tiene más de treinta años de estar realizando descargas de flujo de aguas residuales domesticas a cuerpos lenticos, el cual se constituye como una de las fuentes de alimentos para la población rural y urbana de este municipio, provenientes de recursos hidrobiológicos (ictifauna).

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA- 078-09, no se encontró registro que garantice la realización del Estudio Limnologico y Ambiental del cuerpo receptor como se establece en esta actividad dentro del horizonte del PSMV.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Cumple:	NO

Ejecución: Corto Plazo (X)

Proyecto: Sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor del área urbana del municipio de Chiriguana.

Localización: Zona Rural del Municipio.

Actividad: El estudio permitirá evaluar el funcionamiento operativo y técnico del sistema de tratamiento de aguas residuales, que ayudará a determinar medidas de corrección, prevención y mitigación de las presentes y futuras descargas del efluente tratado. Es un sistema completo que involucra profesionales de la rema ambiental como herramientas de análisis y recomendación de los resultados obtenidos.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del monitoreo del cuerpo receptor como se establece en esta actividad.

Se recomienda tener en cuenta esta actividad en la actualización del PSMV.

Ejecución: Corto Plazo (X) Mediano Plazo (X) Largo Plazo (X)

Cumple:	NO

Proyecto: Adquisición de equipos de laboratorio de aguas y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de aguas residuales para sistemas de tratamiento y cuerpo receptor del municipio de Chiriguana.

Localización: Municipio de Chiriguana.

Actividad: Esta herramienta básica permitirá indicar el funcionamiento operativo - técnico y científico de muchos sistemas de tratamiento de aguas residuales, no solo los del municipio de Chiriguana, si no las hasta otros departamentos estratégicos de Colombia cerca al municipio de Chiriguana, mediante tecnología de punta en equipos y herramientas de laboratorio para análisis y evaluación de aguas residuales y de sistemas de tratamiento de aguas residuales, que les permitiría a los clientes y municipio, evaluar subsistema y otras funciones para determinar medidas de corrección, prevención y mitigación de las presentes y futuras descargas del efluente tratado.

A la fecha el municipio de Chiriguana no adquirió los equipos de aguas y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de aguas residuales para sistemas de tratamiento y cuerpo receptor del citado municipio dentro del horizonte del PSMV.

Cumple:	NO

Ejecución: Corto Plazo (X) Mediano Plazo (X) Largo Plazo(X).

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 8

CORREGIMIENTO LA AURORA

PROGRAMA: SANEAMIENTO BÁSICO

Proyecto: Optimización del acueducto y construcción de una planta de tratamiento de agua potable PTAP en el corregimiento de La Aurora.

Actividad: Reducir los valores de los parámetros físico-químico y microbiológico a niveles permisibles para hacer potable el agua para consumo humano.

Ejecución: Corto Plazo (X).

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del monitoreo físico-químico y microbiológico con el fin de establecer la calidad del agua, como se indica en este proyecto.

Cumple:	***NO***

Proyecto: Monitoreo de la Calidad del Agua del acueducto del corregimiento.

Actividad: Mantener en óptima calidad el agua que se le está suministrando a la población actual.

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del monitoreo físico-químico y microbiológico con el fin de establecer la calidad del agua para el consumo, como se indica en este proyecto.

Cumple:	***NO***

Ejecución: Corto Plazo (X) Mediano Plazo (X) Largo Plazo(X)

Proyecto: Mantenimiento de las redes de alcantarillado existentes.

Actividad: Hacer una limpieza de pozos de inspección y tubería utilizando los equipos, herramientas e implementando la seguridad industrial adecuada para este tipo de actividad. Transportar y dispones correctamente los sólidos que se generan de la limpieza de estas estructuras.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la realización del mantenimiento a las redes del alcantarillado sanitario durante los dos (2) últimos años.

Cumple:	***NO***

Ejecución: Mediano Plazo (X) Largo Plazo(X)

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 9

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

2	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se le informo al funcionario de la Unidad de Servicios Públicos Jhan Carlos Toloza Vides – Director de la Unidad de Servicios Públicos que, el municipio no presentó los informes semestrales de avances físicos de las actividades e inversiones programadas como se establece en esta obligación, correspondientes al primer y segundo semestre de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

3	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se le informo al funcionario de la Unidad de Servicios Públicos Jhan Carlos Toloza Vides – Director de la Unidad de Servicios Públicos que, el municipio no presentó los informes anuales detallados respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante como se establece en esta obligación, correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Tabla No. 1. Metas de Cargas DBO5 y SST para el tramo urbano - Chiriguana.

Metas de Cargas DBO5 y SST para el tramo Chiriguana			
Metas de Cargas Analizadas (Kg/año)			
CABE	***AÑO***	***DBO5***	***SST***

	2019	*65.082,90*	*57.852,20*

Fuente: acuerdo 002 del 2019, emitido por CORPOCESAR

Durante la visita practicada se le informo al usuario que Corpocesar establecido el nuevo acuerdo de cargas contaminantes 2019-2023.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

4	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio de Chiriguana no dio cumplido en su totalidad con el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados durante el horizonte del P.S.M.V., aprobado por la Corporación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

5	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adelantar campañas de socialización de PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10).*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA--078-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registro que garantice la realización de las campañas de socialización durante el horizonte del PSMV como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

7	***OBLIGACIÓN IMPUESTA:***

	Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio de Chiriguana a la fecha de la elaboración del presente informe no se encuentra al día con el valor liquidado por esta entidad por el concepto de Tasa Retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA

	OBLIGACION IMPUESTA:
1	*Cumplir con las metas de reducción de carga de DBO5 y SST, establecidas por CORPOCESAR, para la Ciénega Grande y no exceder la capacidad de carga del cuerpo receptor con los efluentes provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078--09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registro que garantice la entrega del informe detallado respecto a la meta de reducción de carga contaminante correspondiente al año 2019, establecida por la Corporación mediante acuerdo 002 del 2019.

Sistema de Tratamiento

Parámetro	*Meta carga anualizada acuerdo 002 de 2019*	*Meta carga anualizada proveniente del sistema*	*Estado de cumplimiento.*
DBO_5 Kg/año	*65.082,90*	*85.972,45*	*NO cumple*
SST Kg/año	*57.852,20*	*92.539,79*	*NO cumple.*

Teniendo en cuenta la información relacionada en la tabla anterior se puede decir que la carga meta de DBO5 y SST se encuentran por encima de la meta de carga establecida para el año 2019, mediante acuerdo No. 002 del 2019, por lo tanto, NO cumple con lo establecido en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

4	***OBLIGACION IMPUESTA:***

	Construir el lecho de arena para el secado de los lodos provenientes del mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio a corto plazo.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
El municipio en el horizonte del PSMV no construyo el lecho de arena para el secado de los lodos provenientes del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio a corto plazo, como se indica en esta obligación.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

6	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adquirir un equipo autopropulsado combinado de presión – succión a mediano plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
A la fecha de la vigencia del PSMV el municipio no adquirido el equipo autopropulsado combinado de presión – succión, como se establece en esta obligación.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple	***NO***

8	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar el mantenimiento rutinario del pozo húmedo de la estación de bombeo de las aguas residuales.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la realización de mantenimiento como se establece en esta obligación durante los dos (2) últimos años.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

9	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Ejecutar el mantenimiento preventivo de equipos de bombeo y accesorios.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soporte que garantice la realización de mantenimiento como se establece en esta obligación durante los dos (2) últimos años.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

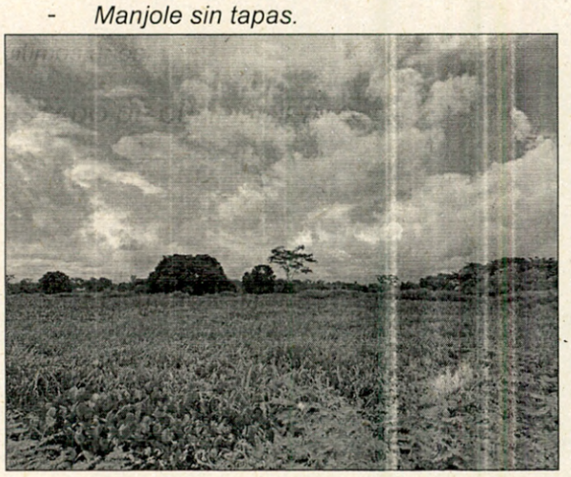
Cumple:	***NO***

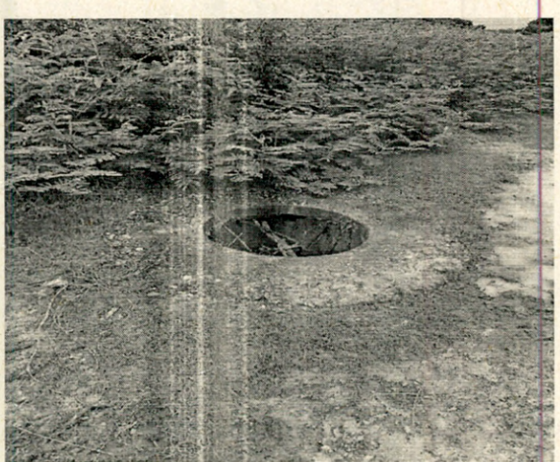
10	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Desarrollar constantemente un adecuado manejo ambiental de la PTAR de la cabecera municipal.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado en el sistema de tratamiento se observó:

- *El encerramiento averiado*
- *Presencia de material vegetal en las lagunas.*
- *Nata y zonas muertas en la laguna.*
- *Falta de la geomenbrana en las lagunas,*
- *Manjole sin tapas.*





ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

11	***OBLIGACION IMPUESTA:***

	Adelantar en corto plazo el estudio Limonologico y ambiental del cuerpo receptor de las aguas residuales y realizar la evaluación ambiental del estudio con relación a los programas y proyectos establecidos en el P.S.M.V.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental, no se encontró soporte que garantice la entrega por parte del municipio del estudio Limonologico y ambiental del cuerpo receptor de las aguas residuales y la evaluación ambiental del estudio con relación a los programas y proyectos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – P-S-M-V., a través del cual se indican las características ecológica general del cuerpo receptor además nos permite clasificar la tipología de estas aguas y los microorganismos que habitan en ella (Ciénega Grande).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

12	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Establecer un sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor de las aguas residuales del área urbana del municipio.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio durante la vigencia del PSMV no estableció un sistema de monitoreo para la PTAR y Cuerpo receptor de las aguas residuales generadas en el área urbana como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

13	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adquirir los equipos de laboratorio de aguas residuales y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de los resultados.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio durante la vigencia del PSMV no adquirió los equipos de laboratorio de aguas residuales y herramientas para el análisis, evaluación e interpretación de los resultados. Como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

16	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con los parámetros de vertimientos establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

el municipio de Chiriguana no ha presentado las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales, sin embargo, se realiza el siguiente análisis teniendo en cuenta la información obtenida a través del contramuestreo realizado por Corpocesar mediante contrato No. 19-6-0168-0-2017 y los archivos de Corpocesar.

Cuadro comparativo Resolución 0631 del 2015.

Parámetro/unidades	***Resultado Análisis***	***Normatividad Res 0631/2015***	***Cumple***
DBO5 mg/l	*115,2*	*90,0*	*NO*
SST mg/l	*124*	*90,0*	*NO*
DQO	*LDM<33,22<LCM mg/L*	*180*	*NO*
Grasas y Aceites	*No Detectable mg/L*	*20*	*SI*

Fuente: Corpocesar.

Teniendo en cuenta la información relacionada en la tabla anterior se puede decir que el municipio de Chiriguana NO, cumple con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, Resolución 0631 del 2015. Por lo que se recomienda realizar la optimización del STAR existente, ya que esta situación puede general contaminación al suelo, agua y alteración paisajística.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

17	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Optimizar el sistema de recolección de aguas lluvias de tal forma que no altere el funcionamiento del sistema de tratamiento.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha el municipio no aporto los soportes que garantice la optimización del sistema de recolección de aguas lluvias de tal forma que no altere el funcionamiento del sistema de tratamiento como se establece en esta obligación, durante el horizonte del PSMV.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***NO***

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CORREGIMIENTO DE LA AURORA.

4	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Implementar a corto y mediano plazo un programa de concientización a los usuarios del servicio de alcantarillado.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Durante el horizonte del PSMV el municipio no implementó el programa de concientización a los usuarios de los servicios de alcantarillado del corregimiento como se indica en esta obligación.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

6	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar un monitoreo periódico para evaluar la calidad del agua del acueducto.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Durante el horizonte del PSMV el municipio no realizó el monitoreo periódico para evaluar la calidad del agua del acueducto como se indica en esta obligación.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

7	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar mantenimiento de las redes de alcantarillado de forma periódica.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soporte que garantice la realización de mantenimiento al sistema de alcantarillado sanitario durante los dos (2) últimos años como se establece en esta obligación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

8	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar a mediano y largo plazo el dlseño y construcción de las nuevas redes de recolección de las aguas residuales.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Durante el horizonte del PSMV el municipio no construyo las nuevas redes de recolección de las aguas residuales.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

9	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Implementar a corto plazo el sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-078-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se evidencio la implementación de un sistema de monitoreo a la PTAR y el cuerpo receptor.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0636 DEL 17 DE MAYO DE 2013.

1	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Es pertinente indicar que el municipio de Chiriguana a la fecha de la vigencia del PSMV no dio cumplimiento a cabalidad con los programas, proyectos y actividades contempladas en el cronograma del plan del PSMV, teniendo en cuenta los tiempos de ejecución (corto, mediano y largo plazo).

Programas de Saneamiento Básico.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Alcanzar a corto plazo una cobertura de alcantarillado de un 85%. En el expediente CJA-078-09, no reposa soporte que garantice la cobertura del sistema de alcantarillado de los corregimientos de Poponte y La Sierra.

Cumple:	NO

✓ *Reducir en un término máximo de dos años el 100% de los vertimientos que se realizan al cuerpo receptor sin previo tratamiento. En los corregimientos aquí citados aun no cuentan con una cobertura del 100%.*

Cumple:	NO

✓ *A mediano plazo tener una cobertura de alcantarillado para los corregimientos del 92%. A la fecha de la elaboración del presente informe el municipio no allego soportes que garantice e indiquen el porcentaje de cobertura en los corregimientos de interés.*

Cumple:	NO

✓ *A corto y mediano plazo alcanzar una cobertura de 100%, en Concientizar y Capacitar a los beneficiarios y usuarios del servicio de alcantarillado sanitario La unidad de servicios públicos durante la vigencia del PSMV no realizó capacitación en referencia al buen uso de la red de alcantarillado sanitario, como se indica en esta actividad.*

Cumple:	NO

PLAN DE EJECUCIÓN

Corto Plazo (Años 1 a 2) y Mediano Plazo (Años 3 a 5)

Proyecto: *Optimización del sistema de acueducto y construcción de una planta de tratamiento de agua potable PTAP*

Actividad

- *Mantenimiento al tanque elevado existente del corregimiento de la sierra.*
  Durante la visita practica se indago con la comunidad corregimiento quienes manifestaron que el municipio no le ha realizado mantenimiento al tanque de distribución del agua para el consumo, este es realizado por la comunidad.

Cumple:	NO

- *Mantenimiento del sistema de bombeo existente del corregimiento de la Sierra*
  El usuario no aporto soportes que garanticen la realización del mantenimiento al tanque elevado.

Cumple:	NO

- *Optimización de la Planta tratamiento de agua potable, Poponte y la Sierra.*
  A la fecha el municipio no ha realizado optimización de la PTAP

Cumple:	NO

Largo Plazo (6 a 10 años)

Proyecto: *Monitoreo de la Calidad de Agua del Acueducto de los corregimientos de Poponte y la Sierra.*

Actividad:

Los resultados del análisis físico químico y bacteriológico del agua indican que el agua destinada para consumo humano no reúne los requisitos contemplados en las normas vigentes para este uso, cumplir con los parámetros establecido en decreto 2115 de 2007
Construcción de la Red de Distribución de Poponte

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que garantice la realización de análisis fisicoquímico y microbiológico del agua para el consumo humano y el análisis de los resultados.

Cumple:	NO

Proyecto: *Concientizar a los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario*
Actividad

Realizar jornadas de concientización a los usuarios del servicio de alcantarillado sobre la utilización y manejo del sistema de alcantarillado.

Durante la vigencia del PSMV el municipio no aporto los soportes que garantice la realización de campañas de concientización a los usuarios del servicio de alcantarillado sobre la utilización y manejo del sistema de alcantarillado, como se indica en esta actividad.

Cumple:	NO

Proyecto: *Mantenimiento de las Redes de Alcantarillado.*
Actividad

Limpieza de pozos de inspección y tuberías, reparación de accesorios y tuberías y equipos.

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09, no se encontró soportes que garantice la realización del mantenimiento a las redes de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Sierra y Poponte.

Cumple:	***NO***

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

2	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto avance físico de actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se le informo al usuario que el municipio no presentó el informe de avance físico e inversiones programadas correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

3	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta de reducción de carga contaminante establecida, dicho informe debe contener los soportes respectivos.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información relacionada en el acuerdo 002 de fecha 22 de marzo de 2019, "por el cual se definen las metas globales y metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros de DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o tramos en los mismos en jurisdicción de Corpocesar, para el periodo 2019 - 2023". La Corporación a la fecha de la elaboración del presente informe no ha fijado las metas de reducción de cargas para los corregimientos de La Sierra y Poponte, por lo tanto, no es posible determinar el estado de cumplimiento de esta obligación.

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: | ***N.A***

4	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha de vigencia del PSMV EL municipio no dio cumplimiento a cabalidad con el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del corregimiento de La Sierra y Poponte.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** | ***NO***	

5	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adelantar campañas de socialización dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase a mediano plazo (años 3 – 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 – 10).*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha de vigencia del PSMV el municipio no realizó las campañas de socialización de las actividades contempladas en el PSMV como se indica en esta obligación.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** | ***NO***	

7	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha los corregimientos de Poponte y La Sierra no han sido incluidos en el programa de tasa retributiva de CORPOCESAR.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** | ***N.A***	

9	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adelantar actividades de sensibilización a la comunidad permanentemente, para para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha de vigencia del PSMV el municipio no realizó las campañas de sensibilización a la comunidad permanentemente, para para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro de agua como se indica en esta obligación.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***NO***	

10	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generados en la cabecera municipal de Chiriguana y las fuentes receptoras de aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimientos, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de marzo y el 1 de julio al 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros: DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fósforos Totales, Grasas y Aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas, con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de Caudal, pH, T° instantáneo y realizar las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a Corpocesar con mínimo 15 días de antelación a la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *El municipio de Chiriguana durante la vigencia del PSMV no aporto soportes de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales generadas en los corregimientos aquí citados.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***NO***	

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Implementar dentro del largo plazo en los corregimientos de Poponte y La Sierra un sistema de acueducto, una planta de potabilización de agua acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Durante la vigencia del PSMV el municipio no presento los soportes que garantice la optimización de la planta de tratamiento para agua potable de los corregimientos aquí citados.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***NO***	

12	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Construir en el corto y mediano plazo el sistema de alcantarillado sanitario con una cobertura del 100% en el corregimiento de Poponte y La Sierra.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha de la vigencia del PSMV el municipio no aportó los soportes que garantice una cobertura del 100% del sistema de alcantarillado sanitario en los corregimientos aquí citados.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***NO***	

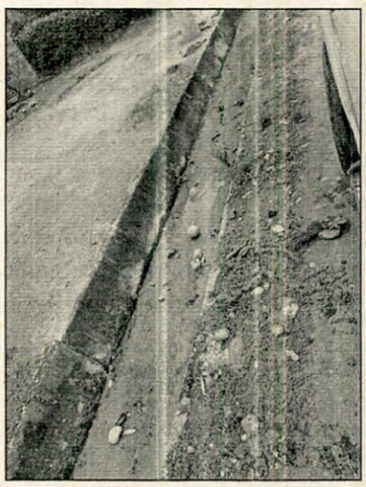
13	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adelantar a corto y mediano plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de redes domiciliarias del sistema de alcantarillado*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *A la fecha de la vigencia del PSMV el municipio no aportó los soportes que garantice la realización de las campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de redes domiciliarias del sistema de alcantarillado*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***NO***	

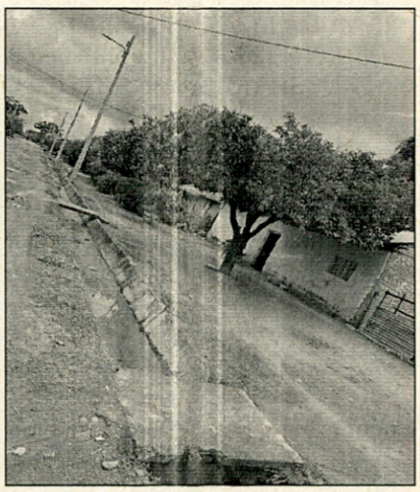
	OBLIGACION IMPUESTA:
14	*Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamiento construidos para las aguas residuales domesticas generadas para los corregimientos de Poponte y La Sierra.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que garantice el manejo adecuado de las aguas pluviales con el fin de no causar interferencia al sistema de tratamiento del corregimiento de La Sierra y Poponte.

El corregimiento de Poponte cuenta con canales para el manejo de las aguas lluvias.





ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

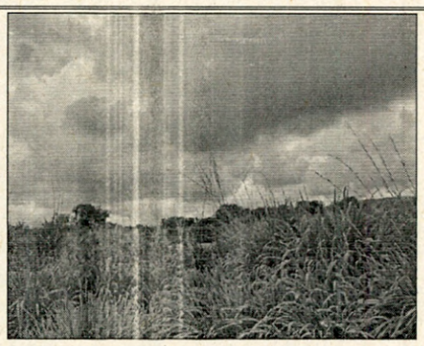
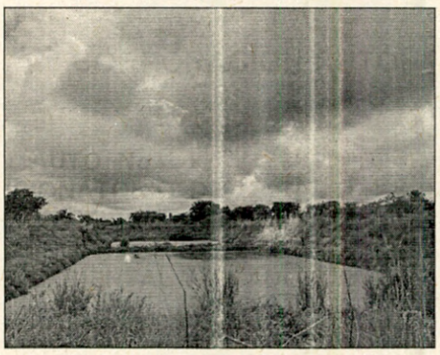
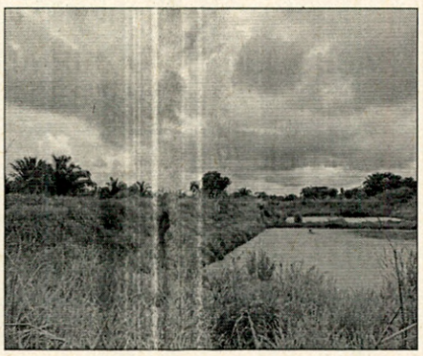
Cumple:	***NO***

	OBLIGACION IMPUESTA:
15	*Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizado su óptimo funcionamiento y evitado que se rebose y se presenten fugas en el sistema.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

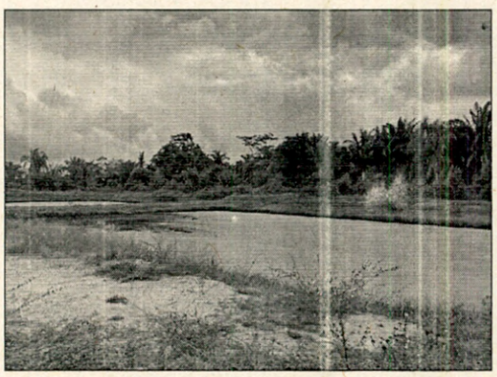
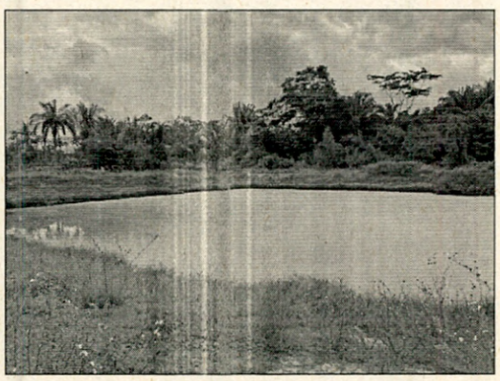
Durante el recorrido practicado se evidencio la falta de mantenimiento a los STARs implementados en los corregimientos aquí citados.

STAR Poponte.

El sistema se evidencio rodeado de maleza y material vegetal en las lagunas.

STAR La Sierra:

El sistema se observó rodeado de maleza, las lagunas se encontraban en su máximo nivel y presencia de natas en las lagunas.

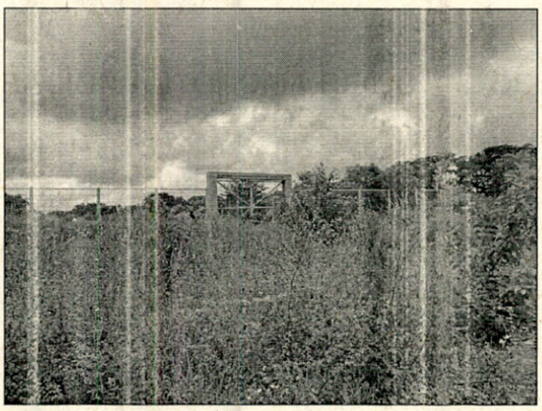
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

16	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Implementar en el corto plazo, el encerramiento del sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido se observó que el sistema del corregimiento de Poponte y La Sierra cuenta con el cerramiento como se establece en esta obligación, sin embargo el encerramiento del STAR del corregimiento de La Sierra se encuentra averiado ***Ver Foto.***



Encerramiento del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

17	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado no se evidencio la instalación de una valla de señalización del sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento de La Sierra y Ppoponte.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

18	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con las metas de reducción establecidas por la Corporación.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Revisada la información relacionada en el acuerdo No. 002 de fecha 22 de marzo de 2019, "por el cual se definen las metas globales y metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros de DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o tramos en los mismos en jurisdicción de Corpocesar, para el periodo 2016 - 2018 ". La Corporación a la fecha de la elaboración del presente informe no ha fijado las metas de reducción de cargas para el corregimiento de La Sierra y Poponte, por lo tanto, no es posible determinar el estado de cumplimiento de esta obligación.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***N/A***

19	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar dentro de los periodos de mediano y largo plazo, mantenimiento al sistema de alcantarillado y planta de tratamiento construidos para los corregimientos de Poponte y La Sierra.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Durante la visita practicada se evidencio la falta de mantenimiento a los STARs implementado en los corregimientos de La Sierra y Poponte como se describe en los numerales anteriores.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

Una vez de realizada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación insertada en el expediente CJA-078-09, se puede concluir que el municipio de Chiriguana presenta incumplimiento de las obligaciones ambientales que se describen a continuación:

Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del literal A (obligaciones generales) – 1, 4, 6,8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 del literal B (obligaciones específicas área urbana) – 4, 6, 7,8 y 9 del literal C (obligaciones específicas corregimiento La Aurora) del artículo segundo de la Resolución No. 1083 del 23 de octubre del 2009.

Numerales 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo segundo de la Resolución No.0636 del 17 de mayo del 2013.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos una vez realizada la visita de control y seguimiento ambiental al P.S.M.V, del municipio de Chiriguana en su componente urbano y lo concerniente a los corregimiento de La Aurora, Poponte y La Sierra y elaborado el presente informe se puede decir que los incumplimiento encontrados son reiterativos teniendo en cuenta las visitas realizadas en años anteriores (2014 – 2015 – 2016 – 2017, 2018 y 2019) los cuales pueden causar un posible deterioro al ambiente.

Por lo tanto, se recomienda a esta Coordinación realizar los análisis y consultas legales correspondientes y tomar una decisión al respecto."

1.7. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, con identificación tributaria N° **800.096.585-0** y N° **800.096.585-0**, correspondiente a la Resolución No. 1083 de fecha 23 de octubre de 2009 y la Resolución No. 0636 de fecha 17 de mayo de 2013, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

2. COMPETENCIA.

2.1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

2.2. Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

2.3. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

2.4. La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1º que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

2.5. Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

2.6. Así mismo, el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 29

2.7. A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

2.8. La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

"ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

3.2. El Decreto 2245 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. tiene como objeto y ámbito de aplicación; establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.

3.3. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

3.4. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

3.5. Que según el artículo 31 numeral 2° de la Ley 99 de 1993, "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ** con identificación tributaria N° **800.096.585-0**, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar -**CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CONTINUACIÓN AUTO No. 0570 **DE** 13 JUN 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 800.096.585-0; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR CARLOS IVÁN CAAMAÑO CUADRO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.** 30

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR)** con identificación tributaria N° **800.096.585-0**; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo a Carlos Iván Caamaño Cuadros en su condición de Alcalde o Representante Legal del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (CESAR),** con identificación tributaria N° **800.096.585-0,** y/o quien haga sus veces**, en la Calle 7 No. 4 – 40 del municipio de Chiriguaná (Cesar) o en el e-mail: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co** por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez- Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	